

En una carta de fecha 4 de noviembre de 1993²², el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 1° de noviembre de 1993 relativa a la composición de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda²¹ se ha puesto en conocimiento de los miembros del Consejo, que están de acuerdo con la propuesta contenida en ella”.

En una carta de fecha 8 de noviembre de 1993²³, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, para la consideración de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió al párrafo 10 de la resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, en la que el Consejo acogió con beneplácito su intención de nombrar a un representante especial que dirija la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda sobre el terreno y que tenga autoridad sobre todos sus elementos. El Secretario General, tras celebrar consultas, había decidido en ese momento nombrar al Sr. Jacques-Roger Booh-Booh, ex Ministro de Relaciones Exteriores del Camerún, su Representante Especial para Rwanda, con efecto inmediato.

En una carta de fecha 12 de noviembre de 1993²⁴, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 8 de noviembre de 1993 relativa al nombramiento de un Representante Especial para dirigir la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda²³ ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo. Los miembros del Consejo toman nota de la información contenida en ella”.

En una carta de fecha 3 de diciembre de 1993²⁵, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, para la consideración de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, en la que el Consejo decidió establecer la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda. El Secretario General señaló que en su carta anterior, de 1° de noviembre de 1993²¹, había presentado al Consejo la lista inicial de Estados Miembros que deseaban aportar personal militar a la Misión. Tras haber realizado consultas adicionales, propuso que la Argentina, Austria, el Congo, la Federación de Rusia, Mali, Nigeria, el Pakistán y Zimbabwe se sumaran a la lista de países que aportaban personal. El Secretario General señaló además que seguía celebrando consultas con otros Estados y que volvería a informar al respecto al Consejo cuando supiera si estaban también dispuestos, en principio, a aportar personal militar para la Misión.

En una carta de fecha 7 de diciembre de 1993²⁶, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 3 de diciembre de 1993 relativa a las adiciones a la lista de países que aportan personal militar a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda²⁵, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo. Los miembros del Consejo toman nota de la información contenida en la carta y están de acuerdo con la propuesta en ella mencionada”.

En su 3324ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1993, el Consejo decidió invitar a los representantes de Rwanda y Uganda a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa a Rwanda: informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda (S/26878¹⁷)”.

Resolución 891 (1993)
de 20 de diciembre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 812 (1993), de 12 de marzo de 1993, y 846 (1993), de 22 de junio de 1993,

Recordando su resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, en virtud de la cual se estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 15 de diciembre de 1993 relativo a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda²⁷,

Acogiendo con satisfacción los importantes resultados obtenidos gracias al despliegue de la Misión de Observadores,

Haciendo suya la opinión del Secretario General, compartida por los Gobiernos de Uganda y Rwanda, de que la Misión de Observadores ha sido un factor de estabilidad en la zona y desempeña una función útil como mecanismo de fortalecimiento de la confianza,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General²⁷;
2. *Decide prorrogar* el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda por un período de seis meses, como se prevé en la resolución 846 (1993);
3. *Toma nota* de que la integración de la Misión de Observadores en la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda tiene carácter puramente administrativo y no afectará de modo alguno al mandato de la Misión de Observadores establecido en la resolución 846 (1993);
4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Uganda por su cooperación y apoyo a la Misión de Observadores;
5. *Insta a* las autoridades civiles y militares de la zona de la Misión a que continúen observando una actitud de cooperación;
6. *Decide seguir ocupándose* de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3324ª sesión.

²² S/26700.

²³ S/26730.

²⁴ S/26731.

²⁵ S/26850.

²⁶ S/26851.

²⁷ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26878.*